

Radicación: 2004-00005-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
(Ejecutivo Providencia Judicial)
Demandante: GLADYS ALCÁZAR LÓPEZ
Demandado: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 778

En atención al memorial poder de sustitución enviado al correo institucional del juzgado, por la mandataria judicial de la demandada Cooperativa de Motoristas del Cauca, por ser procedente acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP,

SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la mandataria judicial de la demandada Cooperativa de Motorista del Cauca, abogada María Fernanda Anacona Quilindo, a la abogada Yuliana Buchelly Vargas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YULIANA BUCELLY VARGAS, como mandataria judicial de la demandada Cooperativa de Motoristas del Cauca, en la forma y términos indicados en el poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90d14d31e1709618a08118306c60d70d24a69d18f4b86992184b76111f6ec6c**

Documento generado en 10/07/2023 07:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>